

8
cipal, que es el primero Abogado y oficial de la clase de
primeros del Consejo de Estado y el segundo oficial de Orde-
nacion en el Ministerio de Fomento, y a los cuales eligen
por este acuerdo bajo su responsabilidad y por el tiempo
que dure la renovacion biennal de sus cargos de Conse-
jales, sin que por ello se entiendan ligadas las Corporaciones
Sucesivas para respetar este nombramiento y no renovar
lo o renovarlo si lo estimaren oportuno, con amplia li-
bertad de Accion, con el fin de que dichos D. Antonio
Mariano y D. Francisco de Paula Guillen representen
juntos o separadam^{te} por causas de ausencia o enferme-
dad los derechos y acciones que asistan a la Corporacion
actual y Sucesiva, mientras no sea revocado este poder por
otro acuerdo posterior en la misma forma, que se le commu-
nicara oportunam^{te} al propio tiempo que a la Direccion
Local de Armon. local, para que cese de ser co-
mo ahora es el apoderado de su confianza para reco-
ger de la Direccion General de la Senda p^{pa} y de sus
Departamentos centrales, las Laminas o billetes que se
expidieron a su favor, ya sea por propios, por positos o
por cualquier otro concepto o reintegro de credito que
sea necesario gestionar, a cuyo efecto se personara en
las mencionadas Oficinas, activara los expedientes
de liquidacion que se remitan o sucesen en ellas, se-
cogera las Laminas, billetes y cartas de pago que se le en-
treguen, cobrara a metalico lo que corresponda por in-

